



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -FACULTAD DE DERECHO Y
Y LA OFICINA SUBREGIONAL PARA EL CONO SUR DE LA
SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA**

En la ciudad de Montevideo, el día veintitrés de setiembre del año dos mil diecinueve, comparecen, POR UNA PARTE: la Oficina Subregional para el Cono Sur de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) (en adelante, la Oficina Subregional), representada por Alejo Ramírez, en su calidad de Director Subregional con sede en Plaza Independencia 759 oficina 301, de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República-Facultad de Derecho representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Decana Dra. Cristina Mangarelli, con domicilio en Avda. 18 de Julio, 1824, de esta ciudad, deciden celebrar el siguiente Convenio.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes

El Plan de Estudios de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, aprobado en 2013, establece que el estudiante en el último semestre del Eje de Aplicación dentro del Ciclo Profesional pueda realizar y multiplicar sus actividades con el medio, realizando prácticas educativas relacionadas con el campo de conocimiento de las Relaciones Internacionales en instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales.

Es voluntad de la SEGIB, ofrecer un ámbito para la realización de prácticas educativas para estudiantes del último año de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, permitiendo a estos desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje en el marco de la agenda de la SEGIB en el Cono Sur.

Si bien la Oficina Subregional es parte integral de la SEGIB, y como tal, responde a los lineamientos y rinde cuentas a su Sede en Madrid, en virtud del acuerdo de sede con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, ratificado por la Ley 18.248, tiene personería jurídica plena en Uruguay para realizar los convenios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos

- A- Promover y facilitar un intercambio institucional entre la SEGIB y la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, de manera de recibir y capitalizar los aportes académicos realizados por dicho centro de estudios.
- B- Favorecer la generación de conocimientos, la formación y el intercambio entre los estudiantes de la Licenciatura en Relaciones Internacionales y el sistema iberoamericano.
- C- Facilitar el proceso de inducción de los estudiantes en la institucionalidad del sistema iberoamericano en general, y de la SEGIB en particular.

ARTÍCULO TERCERO: Implementación

Las prácticas educativas se formalizarán mediante actas de constitución, que serán firmadas por un representante de la Oficina Subregional, el docente orientador de pasantías designado

050075-000 172-16



**UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY**

por la Comisión de Carrera de Relaciones Internacionales y el estudiante, donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, con la definición del objeto de cada una de ellas, así como sus respectivos plazos y particularidades. En el acta el estudiante deberá declarar que cuenta con la correspondiente cobertura de salud, en virtud de que la Oficina Subregional y la SEGIB no asumen responsabilidad en caso de accidentes en el curso de las prácticas educativas.

ARTÍCULO CUARTO: Plazo y demás formalidades

Las prácticas educativas tendrán una duración de 300 horas, a desarrollarse en la Oficina Subregional, ubicada en Plaza Independencia 759 oficina 301, Montevideo, y de forma ininterrumpida. La distribución horaria para dichas pasantías educativas será propuesta por el organismo de acuerdo con sus necesidades, y acordada con los respectivos estudiantes, procurando la mayor flexibilidad para compatibilizar las prácticas con las demás actividades académicas. Los estudiantes no recibirán remuneración y no se generará ningún tipo de relación jurídico-laboral con el organismo o dependencia.

ARTÍCULO QUINTO: Roles y funciones

De la Facultad de Derecho:

- A- Recibir las manifestaciones de interés por parte de los estudiantes que se encuentren interesados en esta modalidad.
- B- Monitorear la práctica educativa a través de la figura del Docente orientador. Este acompañará al estudiante durante el proceso, siendo a su vez el referente institucional para el organismo.
- C- Evaluar la práctica educativa de acuerdo a la propuesta de implementación del Trabajo Final de Investigación, para la modalidad de pasantía de la Licenciatura (Plan 2013).

De la Oficina Subregional:

- A- Elaborar anualmente el perfil, número y áreas en las que recibirá estudiantes para la realización de las prácticas educativas, de acuerdo a sus necesidades institucionales.
- B- Realizar el proceso de selección de los candidatos, en coordinación con la Comisión de Carrera de la Licenciatura en Relaciones Internacionales.
- C- Designar un referente, que tendrá a su cargo la inserción del estudiante, así como también la supervisión de las tareas que desempeña.
- D- Inscribir al practicante en los registros pertinentes del Ministerio de Trabajo.
- E- Emitir una constancia de la realización de la práctica educativa, detallando las tareas realizadas, la carga horaria de la práctica y la evaluación de la estudiante.

Del practicante:

- A- Respetar el itinerario de tareas establecido en el acta de constitución de la práctica educativa.
- B- Guardar estricta reserva y respetar el deber de confidencialidad respecto a toda la información manejada en el marco de su práctica educativa, la cual no podrá divulgar sin autorización expresa del director de la Oficina Subregional.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

C- Al finalizar, elaborar un informe final de investigación de acuerdo a lo establecido en la propuesta de implementación del Trabajo Final de Investigación, para esta modalidad de egreso de la Licenciatura (Plan 2013).

ARTÍCULO SEXTO: Finalización anticipada de la práctica educativa

En caso de que se compruebe que el estudiante no reúna las condiciones para realizar la práctica educativa o incurra en faltas injustificadas, la Oficina Subregional lo comunicará por escrito a la Facultad de Derecho a los efectos de dar por finalizada la práctica educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solución de controversias

Toda diferencia que surja en lo referente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente acuerdo, así como todo otro documento que se derive de la suscripción del acuerdo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

ARTÍCULO OCTAVO: Rescisión

Cualquiera de las partes podrá manifestar a la otra su voluntad rescisoria en cualquier momento de la ejecución del presente acuerdo o de sus sucesivas renovaciones, en cuyo caso deberá dar un preaviso en un plazo de noventa días. Esto no implicará responsabilidad para ninguna de las partes.

ARTÍCULO NOVENO: Duración

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de celebración, renovándose automáticamente por períodos iguales, si no existiera oposición de alguna de las partes, manifestada por escrito con noventa días de anticipación a su vencimiento.

En testimonio de lo acordado, los representantes de las partes, debidamente autorizados, firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Alejo Ramírez
Director Sub Regional
SEGIB

Dra. Cristina Mangarelli
Decana
Facultad de Derecho